

**OPERACION  
RENDA  
2.0.0.5**  
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

**(D) MODELO DE FORMULARIO N° 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION**

**(1) MODELO FORMULARIO N° 2514 VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2005**

<b>SII</b> <small>Servicio de Ingresos Internos</small>	<b>AÑO TRIBUTARIO 2005</b> Reliquidación Anual del Impuesto Unico de 2da. Categoría de los Trabajadores Dependientes por rentas simultáneas obtenidas de más de un empleador, habilitado o pagador, según artículo 47 LIR.	<b>F 2514</b> ROL UNICO TRIBUTARIO
--	---	---------------------------------------

Indique las cantidades en centavos"

SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		
DALLE	NUMERO	OF.OPTO	TELEFONO	DOMINA

SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES		ROL UNICO TRIBUTARIO
A		
B		
C		
D		
E		

**SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL**

MESES DEL AÑO 2004	COLUMNA 1 RENDA IMPONIBLE	COLUMNA 2 IMPUESTO DETERMINADO	COLUMNA 3 IMPUESTO RETENIDO	COLUMNA 4 DIFERENCIA DE IMPUESTO (2) - (3)
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
<b>TOTALES</b>	\$	\$	\$	\$

COLUMNAS 1, 3 Y 4 A TRASLADAR EN EL MISMO ORDEN A LAS COLUMNAS DE LA LINEA 42 DEL FORMULARIO N° 22

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2005

Firma de contribuyente o nombre y firma del representante legal.

**(2) INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO N° 2514 PARA RELIQUIDAR EL IMPUESTO UNICO DE 2ª CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES POR CONCEPTO DE RENTAS SIMULTANEAS OBTENIDAS DE MAS DE UN EMPLEADOR, HABILITADO O PAGADOR, SEGUN ARTICULO 47 DE LA LEY DE LA RENTA**

**GENERALES:**

**A.- Personas obligadas a utilizar este formulario**

Las personas que en un mes, quincena, semana o día del año 2004 obtuvieron sueldos, jubilaciones, pensiones o montepíos de más de un empleador, habilitado o pagador en forma simultánea.

**B.- Personas no obligadas a utilizar este formulario**

Los trabajadores de la letra anterior que durante el año calendario 2004 no hayan obtenido rentas simultáneas de más de un empleador, habilitado o pagador, de acuerdo al nuevo texto del artículo 47 de la Ley de la Renta.

**C.- Certificado a solicitar**

Los trabajadores, jubilados, montepiados o pensionados obligados a reliquidar el Impuesto Unico de Segunda Categoría por rentas simultáneas, deberán contar con el Certificado N° 6, contenido en el Suplemento Tributario, mediante el cual se les informa el monto de las rentas pagadas y el impuesto único retenido.

**ESPECIFICAS:**

**SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**

Registre la individualización del contribuyente en los términos que se requieren en esta Sección.

**SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES:**

Registre la individualización de hasta cinco empleadores, cuando deba efectuarse la Reliquidación del Impuesto Unico del artículo 47 de la Ley de la Renta.

**SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL:**

Destinada a realizar los cálculos de las reliquidaciones del Impuesto Unico a los Trabajadores que dispone el artículo 47 de la Ley de la Renta, de acuerdo con las instrucciones que se indican a continuación:

**RELIQUIDACION IMPUESTO UNICO SEGUN ARTICULO 47 LEY DE LA RENTA**

**COLUMNA 1.-** Esta columna está destinada a registrar frente a cada mes del año 2004 la renta imponible total que en dicho lapso el trabajador obtuvo simultáneamente, consistentes en sueldos, sobresueldos, premios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, jubilaciones, pensiones o gastos de representación. Las rentas accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, **devengadas en más de un período y pagadas con retraso**, que se hayan devengado durante el año 2004 y siempre que hayan sido percibidas a la fecha de la declaración del Año Tributario 2005, se computarán ajustadas en cada uno de los meses en que se devengaron de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de la Renta, sumándose a las demás remuneraciones de ese mes. En tal caso pueden encontrarse, por ejemplo, las gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias, etc..

La renta imponible se determinará deduciendo de las remuneraciones brutas, las cotizaciones previsionales y de salud de cargo del trabajador, que le hayan sido retenidas por los respectivos empleadores.

No siga llenando las columnas restantes respecto del mes en que la renta imponible total sea igual o inferior a los siguientes montos:

ENERO 2004	\$ 400.275,00	MAYO 2004	\$ 399.870,00	SEPTIEMBRE 2004	\$ 405.904,50
FEBRERO 2004	\$ 399.073,50	JUNIO 2004	\$ 401.463,00	OCTUBRE 2004	\$ 407.524,50
MARZO 2004	\$ 398.277,00	JULIO 2004	\$ 403.474,50	NOVIEMBRE 2004	\$ 407.929,50
ABRIL 2004	\$ 398.277,00	AGOSTO 2004	\$ 405.094,50	DICIEMBRE 2004	\$ 409.158,00

**COLUMNA 2.-** Anote en esta columna el impuesto que resulte de aplicar la tabla correspondiente a la renta imponible de cada mes registrada en la columna 1.

Para calcular dicho impuesto proceda de la siguiente manera: ubique la cantidad en el tramo de la tabla de cálculo del mes respectivo; multiplique dicha cantidad por el factor correspondiente, y al resultado deduzca la cantidad que se señala frente al mismo tramo.

Ejemplo: Cantidad anotada en la columna 1, correspondiente al mes de Junio del año 2004 \$ 900.000.-

Tramo de la Tabla del mes de Junio a considerar:

<b>MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE</b>	<b>FACTOR</b>	<b>CANTIDAD A REBAJAR</b>
Desde \$ 892.140,01 a \$ 1.486.900,00	0,10	\$ 64.680,15

**Cálculo del Impuesto:**

\$ 900.000.- Multiplicado por el Factor 0,10 ..... \$ 90.000  
 MENOS: Cantidad a rebajar ..... \$ 64.680,15  
 Cantidad que debe anotarse en la columna 2 de la línea correspondiente al mes de Junio (sin centavos) ..... \$ 25.320  
 =====

**COLUMNA 3.-** Anote el total del Impuesto Unico a los Trabajadores que el respectivo empleador, habilitado o pagador le haya retenido por las remuneraciones que declara. En cambio, NO anote la mayor retención que por este tributo haya solicitado voluntariamente al empleador. Dicho pago voluntario debe anotarlo en la Línea 49 (Código 54) del Formulario N° 22, según las instrucciones impartidas para dicha Línea. El impuesto único retenido por concepto de remuneraciones accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, se computará en cada uno de los meses en que se devengaron las mencionadas rentas accesorias, determinado conforme al inciso tercero del artículo 46 de la Ley de la Renta.

**COLUMNA 4.-** Registre la cantidad positiva que resulte de deducir de los valores anotados en la Columna 2, los registrados en la Columna 3.

Traslade los "Totales" de las Columnas 1, 3 y 4 a la Línea 42 del Formulario N° 22, de acuerdo al siguiente orden:

- Total Columna 1 de Form. 2514 a Columna: "Base Imponible" de Form. N° 22
- Total Columna 3 de Form. 2514 a Columna: "Rebajas al Impto." de Form. N° 22
- Total Columna 4 de Form. 2514 a "Ultima Columna Línea 42" de Form. N° 22

El "Total" de la columna 4 a trasladar a la última columna de la Línea 42 del Formulario N° 22, corresponde a la diferencia de Impuesto Unico a declarar y pagar por concepto de esta "Reliquidación".

**TABLAS DE CALCULO A UTILIZAR PARA LA RELIQUIDACION DEL IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES POR RENTAS SIMULTANEAS OBTENIDAS EN EL AÑO 2004**

PERIODOS	MONTO DE LA RENTA LIQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CREDITO 10% DE 1 UTM, DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
	DESDE	HASTA		
<b>ENERO</b>	--	400.275,00	0,00	0,00
	400.275,01	889.500,00	0,05	20.013,75
	889.500,01	1.482.500,00	0,10	64.488,75
	1.482.500,01	2.075.500,00	0,15	138.613,75
	2.075.500,01	2.668.500,00	0,25	346.163,75
	2.668.500,01	3.558.000,00	0,32	532.958,75
	3.558.000,01	4.447.500,00	0,37	710.858,75
	4.447.500,01	Y MAS	0,40	844.283,75